

## §3080, 4600, 4960 TITLE (TITULO) 5 CCR PROCESO DE QUEJAS UNIFORMES

El distrito tiene una primera responsabilidad de asegurar que su programa y actividades esten al alcance de todas las personas sin tomar en cuenta su origen, historia respecto a sus antepasados, grupo étnico, identificación, religion, credo, edad, sexo, color, incapacidad física o mental, estado civil o paterno/materno. Esta escuela investigará quejas de discriminación ilegal dentro de sus programas o actividades.

Individuos, agencias, organizaciones, estudiantes y terceras personas interesadas tienen el derecho de presentar alguna queja respecto a la supuesta vilación federal y estatal incluyendo alegatos de discriminación ilegal en programas y actividades específicas, las cuales reciben fondos estatales y federales. Dichas quejas incluyen alegatos que la agencia educativa local ha fallado en el hecho de poner en práctica el plan educativo individualizado de un estudiante.

Las quejas deben ser por escrito y registradas con el oficial propiamente encargado e identificado enseguida. Quejas alegando discriminación deben ser registradas por escrito y no pasar de seis meses a partir de la la fecha que el supuesto caso de discriminación ocurrió o la persona presentando esta queja obtuvo el conocimiento de los hechos que alegan dicho acto de discriminación, a menos que el período para registrar dicha queja sea extendido por La Superintendente de Instrucción pública.

De acuerdo a los procedimientos adoptados, las quejas serán investigadas y se enviará una decisión por escrito dentro de 60 días a la persona que registró esta queja a partir de haber recibido la misma. La persona responsable, por parte de la agencia educativa, (LEA); conducirá y completará, la investigación de acuerdo con las secciones 4680-4687 y todos los procedimientos locales conforme a la sección 4621. Si la persona que registró esta queja no esta satisfecha con la decisión de la agencia local educativa, podrá registrar una apelación dentro de quince (15) días de haber recibido la decisión ante el Departamento de Educación del Estado de California en Sacramento, California. Una copia de la poliza y la forma de proceder con las quejas estarán disponibles a través de la oficina de la superintendente.

Este período de tiempo de 60 días podrá ser extendido por medio de un acuerdo escrito por la persona presentando la queja.

Las personas presentando quejas también pueden remediarlas por medio de la ley civil disponible.incluyendo pero no limitada a mandatos, ordenes de restricción u otras ordenes de la corte federal y estatal. Más información acerca de esos remedios podría estar a su alcance por medio de un abogado de servicio público o privado, el Servicio Informativo del condado respecto a referencias de abogados, La Sociedad de Asistencia Legal, un mediador, o servicio de soluciones a casos inconformes.

\*Oficial encargada de Quejas:

Para quejas pertinentes a: Todo tipo de quejas

Nombre de oficial complaciente: Rachel Valenzuela

Dirección: 4600 Lavell Rd., Santa Rosa, CA 95403

Número Telefónico: (707 ) 524-2799

Para tipo de quejas: Todo tipo de quejas

Título de Oficial Complaciente: Directora de Instrucción Estudiantil y Servicios Especiales